

asumidas por cada una de las partes constituyen la causa de las que incumben a la contraparte.

Sobre el carácter dispositivo de la resolución por incumplimiento y los pactos modificativos del régimen legal (pacto comisorio y el término esencial) son la materia específica del capítulo cuarto, con un preciso examen jurisprudencial. A continuación, el capítulo quinto se dedica al ámbito de aplicación y requisitos para el ejercicio de la resolución por incumplimiento (reciprocidad de las obligaciones, gravedad y prueba del incumplimiento y cumplimiento por el actor, así como la existencia en el deudor demandado de una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento, o la aparición de un hecho que de modo definitivo lo impida), concluyéndose con la cuestión dudosa de si es necesaria la previa constitución en mora del deudor.

La forma de realizarse y los efectos de la resolución por incumplimiento constituyen el capítulo siguiente para terminar con el examen, en el capítulo séptimo de algunos aspectos de la aplicación del art. 1.124 del Código civil español a determinados tipos de contratos en particular (contratos bilaterales excluidos, los bilaterales de tracto sucesivo y en algunos unilaterales).

José BONET CORREA

**DE PEREDA MATEOS, Alberto: Los Servicios Comunes de la Seguridad Social. Ed. Ministerio de Trabajo. Madrid, 1972, 221 págs.**

Es un hecho notorio la creciente importancia que en todos los países va tomando la Seguridad Social. Tal fenómeno ofrece perspectivas de interés bajo muy diversos prismas y en concreto bajo el jurídico. Como Perrin afirma, «Las realizaciones contemporáneas en materia de Seguridad Social parecen caracterizadas por las simultáneas *firmeza* de las tendencias fundamentales y la *inestabilidad* de las formas jurídicas que las encarnan en un momento dado (*«La sécurité Sociale come mythe et comme réalité. Droit Social, 1967-4, pág. 253»*).

Si de modo simplista puede decirse que el fin de la Seguridad Social es la protección específica de situaciones de necesidad, el mejor cumplimiento de aquél en su propia servidumbre jurídica, dado lo cambiante de la realidad acotada en el sistema, o como dice Alonso Olea, el «dinamismo de la Seguridad Social».

De ahí, que para una consagración definitiva de la autonomía de la Seguridad Social sean precisos estudios que vayan perfilando, con rigor científico, los principios informantes de la disciplina y sus instituciones centrales, de modo que adquieran una estabilidad superadora de la coyuntura concreta.

En el plano legislativo la Ley de Bases de 28 de diciembre de 1963 y su texto articulado, constituyeron un paso de gigante. En el plano doctrinal, de gran interés al respecto, las obras generales de Alonso Olea, Borrajo, Almansa y De la Villa, entre otros. Pero como es natural, resulta preciso para lograr una madurez en el tratamiento de las instituciones, ahondar monográficamente en los aspectos parciales.

El libro de Pereda supone, a mi juicio, una aportación muy notable a la

bibliografía española de la Seguridad Social. Y ello es así por dos razones de peso: el tema elegido y el rigor doctrinal con que lo trata.

Los Servicios Comunes de la Seguridad Social son el vivo ejemplo de la disociación entre el texto legal y el campo de los hechos. Tras el silencio de la Ley de Bases, el Texto Articulado es muy parco y, sin embargo, son instituciones de una gran riqueza de funciones y contenido, con, asimismo, una considerable importancia práctica. Además, en un plano teórico su problemática es compleja como inteligentemente sabe agotarla Pereda.

El autor de este libro ha sabido hacer algo que yo resumiría en pocas palabras: dar altos vuelos al tema, encuadrarlo en la teoría general y simultáneamente descender al detalle. Por eso me parece acertado que esta obra fuera galardonada con el Premio «CARLOS PINILLA TURINO» 1972, del Instituto Nacional de Previsión.

Tras un planteamiento general, a manera de presentación y esquema del estudio, Pereda sistematiza su trabajo en tres partes. Tal división, como antes decía, está bien pensada, pues el lector va, escalonadamente apreciando todo el armazón de los Servicios Comunes. Aquí no se da aquello de que «el árbol no deja ver el bosque» puesto que en el «bosque» de la Seguridad Social va entrándose pausadamente hasta llegar al examen concreto de esos «árboles», tan frondosos, como son los Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Así, dedica un capítulo a la determinación del entorno en el que están situados y en el que actúan los Servicios Comunes, otro al estudio general de la institución y finalmente hace un análisis particularizado de los distintos Servicios Comunes.

En los dos primeros capítulos se aprecia el profundo conocimiento del autor de los temas de Seguridad Social, como además lo viene demostrando en la inapreciable labor que realiza en la Dirección General correspondiente del Ministerio de Trabajo.

Sucesivamente, y con ayuda de la mejor doctrina administrativa, estudia la posición del Estado ante la Seguridad Social y ante la *gestión* de la misma. Este segundo apartado, sobre todo en lo que se refiere a la clasificación de los entes gestores, me parece muy clarificador.

Pero realmente, y a mi juicio, el núcleo y mérito del libro está en el estudio general que Pereda hace de los servicios Comunes. Es la primera vez que se efectúa un estudio global de los mismos y para el futuro hay que contar con las aportaciones del autor, que tienen sólido fundamento y auténtica originalidad.

Tras el examen detallado del fenómeno de la descentralización administrativa y administración indirecta, el autor concluye, con la valentía que da la convicción razonada, que los Servicios Comunes están bajo la especie de funciones centralizadas aun cuando se *descentren* en direcciones opuestas. Y ello a pesar de que dicha función central no haya sido concretada orgánicamente, lo cual, añado yo, es de lamentar.

Para Pereda la institución es una medida orgánica positiva para la coordinación interna de la Organización Gestora de la Seguridad Social.

De este capítulo resulta de especial interés las páginas que el autor dedica al intrincado problema de la personalidad jurídica de los Servicios y al de su naturaleza jurídica.

La última parte del libro es muy útil por la labor clasificatoria e informativa que hace el autor en todos los Servicios Comunes, incluso con unas indicaciones valiosas sobre los que podrían serlo de «lege ferenda».

En conclusión, creo que se trata de un importante libro hecho con honestidad intelectual y que alcanza buenos resultados a efectos del tratamiento científico de la Seguridad Social.

JUAN A. SAGARDY BENGOCHEA